



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 20 de mayo de 2019



**VISTO**, el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 015-2019, de fecha 13 de mayo de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su Artículo 18°, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU de fecha 23 de Abril de 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el Art. 73° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, La universidad tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la universidad. Es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector, concordante con el Art. 128 del Estatuto de la UNCA;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.2.1 de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU; las Comisiones Organizadoras adoptan sus acuerdos en las sesiones de comisión, en las cuales participa el Secretario General de la universidad, en calidad de Secretario de Actas;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 013-2017/C.O-UNCA de fecha 30 de octubre de 2017, se designó como Secretario General de la Universidad Nacional Ciro Alegría al Mg. Juan Carlos Cruzado Marin, identificado con DNI N° 42567863;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, quien hace las veces de Rector de la UNCA, en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por el Art. 73 de la Ley Universitaria y el Art. 128 del Estatuto de la UNCA; en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 015-2019, de fecha 13 de mayo de 2019, propuso designar como nuevo Secretario General de la UNCA a la Mg. MIRIAM JANET TORRES AMADO,



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2019/CO-UNCA**

identificado con DNI N° 41974601, quien cuenta con las competencias necesarias para desempeñarse adecuadamente en el cargo; propuesta que fue aceptada por acuerdo unánime de los Miembros de la Comisión organizadora de la UNCA; del mismo modo se acordó agradecer al Mg. Juan Carlos Cruzado Marin, por su labor como Secretario General de la UNCA, conforme consta en el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegria** N° 015-2019, de fecha 13 de mayo de 2019;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **DESIGNAR**, a la Mg. Miriam Janet Torres Amado, identificada con D.N.I. Nro.41974601, como SECRETARIA GENERAL de la Universidad Nacional **Ciro Alegria**, a partir de 14 de mayo de 2019, como cargo de confianza.

**ARTÍCULO 2°.- AGRADECER** al Mg. Juan Carlos Cruzado Marín, identificado con D.N.I. Nro.42567863, por su labor como Secretario General de la Universidad Nacional **Ciro Alegria**.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Secretaria General, Oficina de Desarrollo de Personal y partes interesadas para su conocimiento.

Encárguese el cumplimiento y aplicabilidad de la presente resolución a las instancias competentes.

**ARTÍCULO 4°.** – Dejar sin efecto todo acto que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Dr. Luis Alberto Taramona Ruiz  
PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Mg. Miriam Janet Torres Amado  
SECRETARIA GENERAL